

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/90.

Madrid, 16 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27453 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro Privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» de Tudela de Duero (Valladolid) que en lo sucesivo pasará a denominarse «Acontia».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Martín Sanz, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñantes de Trabajo Asociado «Acontia», entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» sito en Tudela de Duero (Valladolid), mediante el que solicita el cambio de denominación para dicho Centro por el de «Acontia».

Resultando que el Centro «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» obtuvo autorización definitiva por Orden de 15 de noviembre de 1978;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid que lo eleva con propuesta favorable de cambio de denominación acompañando el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes, la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Considerando que el cambio de denominación esta de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder el cambio de denominación al Centro «Colegio Familiar Rural Juan XXIII» de Tudela de Duero (Valladolid), que en lo sucesivo pasará a denominarse «Acontia».

Madrid, 22 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27454 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional de Primer Grado dependiente del centro privado de Educación General Básica, denominado «Teide I», sita en Madrid, calle Castillo de Uclés, 11.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en representación de la entidad titular de la Sección Privada de Formación Profesional de Primer Grado dependiente del Centro privado de Educación General Básica, denominado «Teide I», sita en Madrid, Calle Castillo de Uclés, 11, mediante el que solicita el cese de actividades para dicha Sección,

Resultando que por Orden de 13 de octubre de 1975 se le concede a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el

informe emitido, también en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 1 de octubre de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Teide I».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Castillo de Uclés, número 11.

Persona o entidad titular: «Colegios Teide, Sociedad Anónima».

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento de la Sección, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27455 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional de primer grado denominada «Mirador», sita en Madrid, plaza de Cartaya, sin número.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en representación de la Entidad titular de la Sección Privada de Formación Profesional de primer grado denominada «Mirador», sita en Madrid, plaza de Cartaya, sin número, mediante el que solicita el cese de actividades para dicha Sección;

Resultando que por Orden de 30 de noviembre de 1981 se le concede a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 28 de septiembre de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección Privada de Formación Profesional «Mirador».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Plaza Cartaya, sin número.

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento de la Sección, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27456 ORDEN de 31 de octubre de 1990 por la que se acuerdan los títulos a expedir a los alumnos que superen determinados módulos profesionales.

La Orden de 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se aprueban, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales de los niveles 2 y 3, establece que la ordenación general de los mismos se acomodará a las Ordenes de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y de 5 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20). En estas disposiciones se establecía que los alumnos que superasen estas enseñanzas tendrían reconocidos los mismos efectos académicos que los otorgados a los títulos de Técnico auxiliar o de Técnico especialista en función del nivel del módulo profesional superado. Para hacer efectiva tal declaración se dictó la Orden de 5 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se determinan los títulos a expedir a los alumnos que finalizan los módulos profesionales.

Por otra parte se ha considerado conveniente sustituir algunas de las denominaciones de los módulos profesionales, anteriormente regulados por las disposiciones citadas, por otras más acordes con sus respectivos contenidos.

Por tanto, en cumplimiento de lo indicado en las mencionadas normas y teniendo en cuenta las denominaciones de los diferentes módulos profesionales regulados en la Orden de 15 de febrero de 1990 y su correspondiente nivel, procede establecer el título pertinente a las enseñanzas cursadas.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-A los alumnos que alcancen evaluación positiva en los módulos profesionales de nivel 2 regulados con carácter experimental en la Orden de 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se les expedirá el título de Técnico auxiliar conforme a lo señalado en el anexo I.

Segundo.-A los alumnos que superen las enseñanzas de los módulos profesionales de nivel 3 regulados con carácter experimental por la Orden de 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se les expedirá el título de Técnico especialista según lo indicado en el anexo II. Estos titulados accederán a las Escuelas Universitarias declaradas de carácter análogo por las disposiciones vigentes para los titulados de Formación Profesional de segundo grado.

Tercero.-A los referidos títulos les será de aplicación lo indicado en la Orden de 24 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que regula los procedimientos de expedición de títulos relativos a las enseñanzas de Educación General Básica, Formación Profesional, Bachillerato Unificado Polivalente y Enseñanzas Artísticas.

Cuarto.-El módulo profesional de nivel 3 designado por la Orden de 8 de febrero de 1988 como Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automatizados se reforma su nombre, pasando a designarse Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos. Asimismo se modifican las denominaciones de los módulos profesionales de nivel 3, Mantenimiento en Instalaciones de Servicios, y Biblioteconomía, Documentación y Archivística, regulados en la citada disposición, y cuyas designaciones serán, respectivamente, Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares, y Biblioteconomía, Archivística y Documentación. Se modifica la denominación del módulo profesional de nivel 2, Cubrición de Edificios, que se denominará Cubrimiento de Edificios.

Quinto.-Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento y a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para, en el ámbito de sus competencias, desarrollar lo establecido en la presente disposición.

Madrid, 31 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

Número	Denominación del módulo	Título de Técnico auxiliar	Rama
1	Operador de Máquinas Herramientas.	Operador de Máquinas Herramientas (módulo de nivel 2).	Metal.
2	Instalador/Mantenedor Eléctrico.	Instalador/Mantenedor eléctrico (módulo de nivel 2).	Electricidad y Electrónica.
		Especialización:	
2.1		- Instalaciones de baja tensión.	
2.2		- Instalaciones especiales.	
2.3		- Distribución de energía.	
3	Auxiliar de Laboratorio.	Auxiliar de Laboratorio (módulo de nivel 2).	Química.
4	Cubrimiento de Edificios.	Cubrimiento de Edificios (módulo de nivel 2).	Construcciones y Obras.
		Especialización:	
4.1		- Pizarra.	
4.2		- Teja.	
4.3		- Pizarra y teja.	

ANEXO II

Número	Denominación del módulo	Título de Técnico especialista	Rama
1	Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso.	Instalaciones térmicas auxiliares de proceso (módulo de nivel 3).	Electricidad y Electrónica.
2	Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio y Televisión.	Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio y Televisión (módulo de nivel 3).	Electricidad y Electrónica.
3	Operaciones de Imagen y Sonido.	Operaciones de Imagen y Sonido (módulo de nivel 3).	Imagen y Sonido.
4	Actividades Físicas y Animación Deportiva.	Actividades Físicas y Animación Deportiva (módulo de nivel 3).	Sanitaria.
5	Asesoría de Consumo.	Asesoría de Consumo (módulo de nivel 3).	Administrativa y Comercial.
6	Automoción.	Automoción (módulo de nivel 3).	Automoción.

27457 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de junio de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica, BUP, COU y Formación Profesional denominados «Santa Bárbara», sitos en Trubia (Oviedo).

Advertido error referente a la fecha otorgada a la Orden de 20 de junio de 1990 por la que cesan en sus actividades docentes los Centros privados de Educación General Básica; Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional, denominados «Santa Bárbara», sitos en Trubia (Oviedo), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1990, página 26640, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Madrid, 20 de junio de 1990», debe decir: «Madrid, 29 de junio de 1990».